



Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología

BASES Y CONDICIONES

COMUNICACIÓN DE LA CIENCIA 2021

OBJETIVOS DE LA CONVOCATORIA

Promover la participación ciudadana y la democratización del conocimiento científico y desarrollo tecnológico generado en las instituciones de ciencia, tecnología e innovación radicadas en la provincia de Santa Fe.

Incentivar el intercambio de saberes, promover el pensamiento crítico y el análisis necesario para la toma de decisiones en un mundo atravesado por la producción y circulación de conocimiento científico y tecnológico, entendiendo que esto requiere, cada vez más, una valoración de su responsabilidad y de las consecuencias, deseadas o indeseadas, de su desarrollo.

OBJETO DEL BENEFICIO

Financiar proyectos orientadas a la promoción de la comunicación científica y tecnológica en el territorio provincial a saber:

- Proyectos de comunicación pública de la ciencia.
- Proyectos de educación científica y tecnológica

BENEFICIARIOS

Instituciones públicas o privadas sin fines de lucro del sistema de ciencia, tecnología e innovación radicadas en la provincia de Santa Fe. Forman parte de dicho sistema, las universidades públicas y privadas, centros científicos tecnológicos de CONICET (CCT Santa Fe y CCT Rosario), INTA, INTI, INA y aquellas instituciones que expliciten, como parte de su objeto social, la realización de actividades de investigación científica, desarrollo tecnológico y/o innovación.

El/a director/a del proyecto deberá ser dirigido por un/a profesional perteneciente a la institución beneficiaria. A los efectos de la presente convocatoria, se entiende por profesional a una persona que posea título universitario de grado o posgrado y antecedentes afines a la temática del proyecto. La persona designada en el rol de dirección, sólo podrá actuar en esa condición, en un solo proyecto en el marco del presente instrumento.

CONDICIONES

- En la difusión del material debe mencionarse el apoyo de la Subsecretaría de Proyectos Científicos y Tecnológicos (SubPCyT) perteneciente a la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- Los beneficiarios, al finalizar el diseño y desarrollo de las propuestas de comunicación/educación en el marco del proyecto, deberán contactarse con la Subsecretaría de Proyectos Científicos y Tecnológicos para coordinar de manera conjunta su presentación pública y desarrollar una estrategia de circulación por el territorio santafesino.
- Todos los proyectos deberán contar en sus equipos de trabajo con al menos un integrante especializado en comunicación social o carrera afín, con antecedentes comprobables.



Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología

- Las presentaciones deberán demostrar la capacidad de adaptar la propuesta al contexto de distanciamiento social preventivo y obligatorio (DISPO) y/o aislamiento social preventivo y obligatorio (ASPO) en coyuntura de COVID-19.

MODALIDADES:

- Modalidad A: NUEVOS PROYECTOS

Esta modalidad está orientada al financiamiento de proyectos nuevos, y que no han sido financiados en ninguna de sus etapas a través de convocatorias anteriores de "Comunicación de la Ciencia" de la Agencia Santafesina de Ciencia, Tecnología e Innovación (ASACTEI).

- Modalidad B: COMUNICACIÓN EN Y CON EL TERRITORIO

Esta modalidad está orientada a proyectos que cuenten con algún producto concreto (prototipo) de comunicación/educación que ya haya sido diseñado y puesto a prueba con posibilidades de ser distribuido e implementado en diferentes espacios educativos en el territorio santafesino. Se entiende como producto concreto a todo aquel material físico con capacidad de reproducción tal como: juegos, kits con propuestas didáctico-pedagógicas, autogestionadas o dirigidas, dispositivos interactivos, etc. Es requisito: las propuestas presentadas bajo esta modalidad deberán acreditar el desarrollo del producto que pretenden escalar y, al menos, una institución adoptante pública o privada para garantizar la implementación de la propuesta al margen del potencial de movilidad a través de la Provincia. Es requisito que la institución adoptante no sea una entidad del sistema de ciencia, tecnología e innovación y manifieste su interés por escrito. (Ver modelo nota adjunta)

ASPECTO A CONSIDERAR

- Las personas que participen como director/a y/o miembros del equipo de trabajo podrán hacerlo en un (1) solo proyecto, en el marco de la presente convocatoria.

MONTO DEL LLAMADO

Se destinará a los efectos de este llamado un monto de siete millones (\$7.000.000,00), provenientes del presupuesto del Gobierno de la Provincia de Santa Fe. En el caso en que se disponga de recursos adicionales durante el desarrollo de la convocatoria, este monto podrá ser incrementado.

MONTO FINANCIACIÓN

El monto asignado a cada proyecto seleccionado será entregado por el Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología de la provincia de Santa Fe (MinPCyT), a través de la Organización Vinculante (OV) responsable de su administración. Los gastos que se imputen al ANR o a la contraparte serán reconocidos desde el otorgamiento del ANR, mediante el decisorio respectivo (Resolución de adjudicación). La ejecución del proyecto deberá



Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología

realizarse cumplimentando las reglamentaciones y disposiciones detalladas en el ANEXO I - INFORMES TÉCNICOS Y RENDICIÓN DE CUENTAS, de las presentes bases y condiciones.

Modalidad A: Nuevos proyectos.

Se financiarán hasta pesos trescientos mil (\$300.000,00) por proyecto, el cual podrá representar el 100% del presupuesto del mismo. Sin perjuicio de esto, en la medida que el beneficiario lo estime apropiado, podrá hacer aportes adicionales al presupuesto en carácter de contraparte.

Modalidad B: Comunicación en y con el territorio.

Se financiarán hasta pesos ochocientos mil (\$800.000,00) por proyecto, el cual podrá representar el 100% del presupuesto del mismo. Sin perjuicio de esto, en la medida que el beneficiario lo estime apropiado, podrá hacer aportes adicionales al presupuesto en carácter de contraparte.

GASTOS ELEGIBLES

Serán financiables con el presente ANR gastos comprendidos en los siguientes rubros:

1. Materiales e insumos.
2. Gastos de traslados¹ y alojamiento.
3. Equipamiento esencial para el desarrollo del proyecto.
4. Bienes de capital.
5. Servicios a terceros.
6. Gastos de formulación de proyecto. Hasta un 2% del ANR podrá destinarse a este rubro.
7. Gastos de administración de la Organización Vinculante Administradora, hasta un 5% del ANR podrá destinarse a este rubro.
8. Otros gastos. Hasta un 5% del ANR podrá destinarse a este rubro.

Como gastos de contraparte serán elegibles erogaciones en cualquiera de los rubros antes mencionados.

En los casos donde los gastos tengan discriminado el IVA solo se reconocerá el importe neto, como un costo imputable al proyecto. Las adquisiciones que sean rendidas con comprobantes tipo B o C serán imputables en su totalidad al proyecto.

Se deberá completar debidamente la justificación para todos los ítems del presupuesto cuyo costo exceda la suma de cien mil pesos (\$100.000) neto de IVA. La misma deberá contemplar el detalle minucioso de los bienes y/o servicios a contratar. Cuando no se dé cumplimiento a este requisito, la Subsecretaría de Proyectos Científicos y Tecnológicos podrá desestimar el ítem del presupuesto solicitado.

¹ Serán aceptados gastos de combustible, requeridos para hacer trabajos de campo.



Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología

No se podrán incluir tanto para el ANR como para el aporte de la contraparte los recursos humanos disponibles pertenecientes al beneficiario ni a las instituciones de ciencia y tecnología que pudieran intervenir en los proyectos.

El monto del ANR aprobado podrá ser menor al solicitado en los casos donde:

1. Los gastos detallados que no se consideren acordes al plan de trabajo y/o al desarrollo o implementación del proyecto presentado.
2. El valor de bienes o servicios esté sobreestimado.
3. La cantidad de horas o los costos de hora de consultoría estén sobredimensionada.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto deberá ser completado en un plazo máximo de 12 meses desde el momento que se haga efectivo el pago del ANR.

CIERRE DE LA CONVOCATORIA

Cierre de la solicitud del código de identificación del proyecto: lunes 1 de noviembre de 2021.

Cierre de la presentación en formato FÍSICO (en papel y copia original): lunes 8 de noviembre de 2021.

Cierre de la presentación en formato DIGITAL (mediante correo electrónico): lunes 8 de noviembre de 2021.

Las solicitudes para presentar proyectos deberán realizarse ante el MinPCyT, dentro de los plazos que prevé la convocatoria. La omisión de una de las presentaciones será motivo de inadmisibilidad.

PRESENTACIÓN

Solicitud de código:

A los efectos de realizar la presentación, primeramente los interesados deberán enviar un correo electrónico para solicitar el código de identificación del proyecto a proyectos.cyt@santafe.gov.ar, asunto: "SOLICITUD CÓDIGO CC 2021 MODALIDAD `X`". Recordar especificar en el cuerpo del mensaje la modalidad elegida. La fecha límite será el 1 de noviembre de 2021.

Formularios a completar:

Una vez asignado, podrán descargar del sitio Web de la Provincia de Santa Fe (<https://www.santafe.gob.ar/index.php/web/content/view/full/236062>) los formularios correspondientes para cada modalidad (A o B) y completar con código de identificación donde corresponda.

Presentación en formato físico (papel y en copia original):

La presentación impresa deberá entregarse mediante sobre cerrado, identificado con una Carátula (disponible para descargar junto con las bases y condiciones) en cuyo frente se escribirá la dirección: *MinPCyT, Boulevard Pellegrini 3100, Santa Fe (CP 3000)* y la leyenda SeCTel: "COMUNICACIÓN DE LA CIENCIA 2021".

Dentro del mismo se incluirá una copia original de los siguientes documentos de acuerdo a la modalidad elegida A o B.

- Formulario A – Descripción de proyecto.



Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología

- Formulario B – Presupuesto.
- Formulario C – Plan de trabajo.
- Curriculum Vitae Director del proyecto.
- Curriculum Vitae de los miembros del equipo de trabajo².
- Declaración Jurada - Equipo de trabajo de la institución beneficiaria suscripta por la autoridad responsable de la dependencia donde se radicará el proyecto³.
- Nota de compromiso por parte de la entidad adoptante (Sólo modalidad B).
- Documentación correspondiente al solicitante según el siguiente detalle:

Personas jurídicas:

- a. Copia certificada del Estatuto o Acta Constitutiva del solicitante (quedan exceptuadas de este requisito las universidades públicas y privadas, los centros científicos tecnológicos de CONICET, INTA, INTI e INA).
- b. Acta de designación de autoridades vigentes. En caso de que la documentación sea rubricada por un apoderado, acompañar instrumento que le otorgan las facultades suficientes para dicho acto.
- c. Copia simple del último balance (sólo para cooperativas).
- d. Copia simple de la resolución o acto administrativo de otorgamiento de la personería (IGPJ, INAES, INAI, según corresponda).

Se pueden seleccionar dos maneras de entrega:

Por correo postal: Boulevard Pellegrini 3100 - Mesa de Entrada de MinPCyT – Santa Fe (CP 3000). A efectos de evaluar la admisibilidad de la propuesta, la fecha de ingreso quedará determinada por la indicada en el sello del despacho postal. Dicha fecha no podrá ser posterior a la fecha de cierre de la convocatoria.

Personalmente: Boulevard Pellegrini 3100 - Mesa de Entrada de MinPCyT – Santa Fe, de lunes a viernes en el horario de 8 a 12hs.

Aclaración:

El juego ORIGINAL deberá estar suscripto por el director del proyecto en todas sus páginas y deberá contar también con todas las firmas originales requeridas en los formularios. Podrá presentarse hasta una copia por firma original requerida en cada página de los formularios de la presentación. Carecerán de validez y efecto las firmas escaneadas y/o fotocopiadas.

Toda documentación adicional no será considerada parte de la presentación.

Aquellas presentaciones incompletas o cuyos formularios hayan sido presentados sin respetar algunas de las indicaciones explicitadas en el presente apartado serán consideradas no admisibles.

Presentación en formato digital:

Por último, deberá enviarse copia digital en formato PDF a la siguiente dirección de correo

² No será causal de inadmisión la ausencia del CV de uno o varios de los Integrantes del equipo de trabajo del proyecto. No obstante, cuando no se presente el CV de un integrante, el mismo no será considerado al momento de la evaluación del proyecto.

³ No será causal de inadmisión la falta de la firma de uno o varios de los Integrantes del equipo de trabajo del proyecto. No obstante, cuando no esté consignada la firma de un integrante, el mismo no será considerado al momento de la evaluación del proyecto.



Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología

electrónico: proyectos.cyt@santafe.gov.ar, Asunto: CC 2021 - Código de identificación "xxxxxxx", debidamente rotulada conteniendo los formularios A, B y C, los CVs del director y del equipo de trabajo y la declaración jurada. No será necesario que los formularios digitales cuenten con las firmas escaneadas, ya que deben presentarse en los formatos originales provistos por la convocatoria (archivos de textos y planillas de cálculos).

PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN

A) COMISIÓN EVALUADORA

El orden de mérito de los proyectos será establecido por una Comisión Evaluadora nombrada ad hoc por la Subsecretaría de Proyectos Científicos y Tecnológicos. Los evaluadores serán seleccionados entre profesionales expertos, en conjunto con personal idóneo del Ministerio de Educación para las propuestas que tengan fines educativos.

B) CONFLICTO DE INTERESES

Ante la existencia de cualquier tipo de relación que pueda considerarse como fuente de un conflicto de interés, o quede comprendido en algún supuesto de incompatibilidad con las funciones que desempeña el evaluador, el mismo deberá excusarse de participar del procedimiento de evaluación, consignando dicha circunstancia de manera fehaciente ante el MinPCyT. La ausencia de notificación al respecto, será entendida como que no existen conflictos de intereses. Sin perjuicio del deber de excusación estipulado en el párrafo anterior para el evaluador incurrido en una situación de incompatibilidad o conflicto de intereses, el MinPCyT podrá -mediante resolución fundada- disponer el apartamiento del mismo una vez comprobada dicha situación. La decisión que se tome al respecto por el titular de la Jurisdicción, será inapelable.

C) CONFIDENCIALIDAD

La SubPCyT y los evaluadores deberán tratar el material que reciban en relación a los proyectos a valorar en forma confidencial y respetar la propiedad intelectual y los derechos de los autores. Por ello, no se podrán copiar, mencionar, o usar de cualquier otra manera la información contenida en cada solicitud. Al concluir el procedimiento de evaluación, los evaluadores deberán destruir los archivos y copias de los proyectos evaluados.

D) PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN

El procedimiento de evaluación se realizará en dos etapas:

1. Admisibilidad.

Estará a cargo de una comisión interna del MinPCyT y tendrá como objetivo detectar las solicitudes que no cumplan con los requisitos formales explicitados en las bases de esta convocatoria, las cuales serán consideradas no admisibles y no serán tenidas en cuenta para las restantes etapas de evaluación. Dicha comisión elaborará un acta en la cual se indicarán los motivos por los cuales las solicitudes mencionadas son consideradas no admisibles. Dicha acta no será impugnabile. Las solicitudes admisibles serán publicadas en el sitio web oficial del Gobierno de la Provincia de Santa Fe: <https://www.santafe.gob.ar/index.php/web/content/view/full/236062>.

2. Evaluación de pertinencia y establecimiento del orden de mérito.



Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología

Los miembros de la Comisión Evaluadora recibirán del MinPCyT la documentación completa de todos los proyectos admitidos. El procedimiento de evaluación se llevará a cabo en una reunión cerrada.

Serán considerados pertinentes aquellos proyectos que cumplan con los siguientes criterios:

- Encuadre del proyecto al objeto de la convocatoria, de acuerdo a lo establecido en las presentes bases y condiciones.
- Compatibilidad y armonía de las actividades con el medio ambiente y respeto por los derechos humanos.
- Presupuesto debidamente descrito en todos sus rubros.

La Comisión Evaluadora estudiará los atributos de calidad de los proyectos pertinentes, de acuerdo a los siguientes criterios:

Modalidad A:

- Probabilidad de ejecución exitosa: coherencia entre el diagnóstico, los objetivos propuestos, el enfoque metodológico seleccionado, el cronograma de tareas, los resultados esperados y la racionalidad del presupuesto.
- Capacidad (científica y comunicacional) del grupo de trabajo. El perfil de los participantes de cada proyecto deberá adecuarse a las necesidades de la propuesta.
- Originalidad del tema y de la estrategia (soporte y contenido) de comunicación a desarrollar.

Modalidad B:

- El impacto previo que tuvo el proyecto, en base a la justificación de la entidad adoptante.
- La posibilidad de reproducción o replicabilidad y el/los compromisos de adopción.
- En caso de que se requiera, se realizará una entrevista para ver el prototipo que se pretende escalar.

Como resultado de este procedimiento, la Comisión Evaluadora establecerá, mediante acta firmada por sus miembros, un orden de mérito que incluirá todos los proyectos admitidos. En la misma, la Comisión podrá sugerir modificaciones en el monto asignable a los proyectos.

SELECCIÓN DE PROYECTOS A FINANCIAR

Una vez establecido el orden de mérito la SubPCyT procederá a seleccionar los proyectos que serán financiados. El orden de mérito tendrá una validez de doce meses durante los cuales, en caso de existir fondos adicionales, la Subsecretaría de Proyectos Científicos y Tecnológicos podrá ampliar la lista de beneficiarios.

Sin perjuicio del orden de mérito elaborado por la Comisión Evaluadora, la SubPCyT elaborará la propuesta de proyectos a ser financiados, quien además, deberá proponer una definición en todos los supuestos en que del dictamen emitido por la Comisión Evaluadora no se vislumbre con claridad el o los proyectos que resulten con mayor mérito o bien cuando de dicho criterio se configure un virtual empate.

La propuesta de la SubPCyT con la lista de proyectos que serán financiados será elevada al Ministro de Producción, Ciencia y Tecnología. Las conclusiones técnicas de la Comisión Evaluadora, atento al carácter confidencial de los proyectos (conforme a lo previsto en el Proceso de Evaluación ítem c) de este documento), serán puestos a disposición del



Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología

interesado, en las oficinas del MinPCyT ubicadas en 4 de Enero 3508 2º Piso –3000-Santa Fe, de lunes a viernes en el horario de 8 a 12 hs., hasta el vencimiento del plazo legal para interposición de los recursos que pudieran presentarse.

ORGANIZACIONES VINCULANTES

La presentación de la solicitud del ANR deberá instrumentarse a través de Organizaciones Vinculantes con sede en la provincia de Santa Fe, la cual será responsable de la administración del ANR, responsable solidaria de la ejecución de los fondos y la correspondiente rendición contable. En caso que la SubPCyT no apruebe el informe técnico final y la rendición de cuentas, la OV será solidaria e ilimitadamente responsable junto con el beneficiario ante la eventual solicitud de devolución parcial o total de los fondos del ANR adjudicado.

Al momento de ser notificadas fehacientemente de los proyectos que administrarán, las OVs administradoras deberán presentar la siguiente documentación en Mesa de Entrada de MinPCyT – Santa Fe:

1. Documentación que la acredite como OV y Declaración Jurada suscripta por el representante legal en cuanto a que su habilitación como tal se encuentra vigente.
2. Copia autenticada del Estatuto.
3. Copia autenticada del Acta de designación de las actuales autoridades (cargos del Consejo de Administración, Comisión Directiva u Órgano de Gobierno).
4. Certificación que acredite la subsistencia de la personería jurídica, correspondiente al año en que se tramita la solicitud.

Las autenticaciones deberán ser realizadas ante Escribano Público, Autoridad Judicial o Funcionario público con facultades para hacerlo.

5. Nota de aceptación por parte del administrador, de la administración de los fondos. Deberá ser firmada por el representante legal con facultades para hacerlo.

6. Nota de adhesión al régimen de acceso a la información pública en los términos establecidos por el Decreto N° 692/09.

7. Reposición de las tasas de actuación en caso de corresponder, según lo establecido en el Decreto N° 4174/15 (Art. 6, 8 y sgtes.)

Cada OV dispondrá de un plazo de hasta 10 días hábiles para presentar la documentación antes mencionada, luego de ser notificada fehacientemente de los aportes que deberá administrar.

Todas las notificaciones inherentes a la presente convocatoria, en cada una de sus etapas, serán cursadas al domicilio denunciado por la Organización Vinculante que ostente el carácter de administradora del aporte, entendiéndose el mismo como domicilio legal constituido a los fines del procedimiento, en los términos del art 2º, inciso a) del Decreto N°4174/15. Las notificaciones así cursadas tendrán plena validez y efectos, tanto para las cuestiones relativas a los participantes (eventuales beneficiarios) como para las cuestiones relativas a la misma OV.

ÉTICA PÚBLICA

Las personas pertenecientes a las instituciones beneficiarias, instituciones intervinientes y Organizaciones Vinculantes que intervengan en los proyectos estarán sujetas a lo dispuesto por los art. 67 y subsiguientes y concordantes del Decreto N°4174/15 de la administración pública provincial.



INFORMACIÓN Y CONSULTAS

Toda la información referida a la convocatoria será publicada en el sitio web del Gobierno de la Provincia de Santa Fe: <https://www.santafe.gob.ar/index.php/web/content/view/full/236062>
Además, podrán remitirse consultas referidas al presente instrumento, al siguiente correo electrónico: proyectos.cyt@santafe.gov.ar

TÉRMINOS DE REFERENCIA A ASUMIR POR INSTITUCIONES BENEFICIARIAS DE LOS PROYECTOS SELECCIONADOS PARA SU FINANCIAMIENTO

- Las instituciones beneficiarias deberán cumplimentar los procedimientos administrativos establecidos para el otorgamiento de los aportes no reintegrables (ANR) y su rendición durante y/o finalizado el proyecto.
- Las instituciones beneficiarias deberán cumplir y hacer cumplir durante el desarrollo del proyecto y hasta su conclusión la legislación aplicable, especialmente en materia impositiva, ecológica, de protección a la bioseguridad y la biodiversidad, así como se obligan a respetar las convenciones y protocolos en materia de ética aplicada a la investigación, la legislación aplicable y la normatividad institucional en materia de seguridad.
- En caso de ser necesario realizar cambios inherentes a los directores de proyectos, lugar de desarrollo del proyecto, u otra modificación relacionada al presupuesto o plan de trabajo originalmente establecido; se deberá solicitar por escrito (mediante nota firmada por representante de la OV ante el MinPCyT y el director/a) autorización para realizar dichos cambios indicando sus causas. La aprobación de la solicitud quedará supeditada a la decisión de la Subsecretaría de Proyectos Científicos y Tecnológicos, sobre la factibilidad y pertinencia en relación a la ejecución del proyecto.
- Una vez finalizado el proyecto y de acuerdo con su naturaleza, la Subsecretaría de Proyectos Científicos y Tecnológicos o la dependencia competente para tal fin, podrá llevar a cabo una evaluación del impacto. Por ello, las instituciones beneficiarias, se obligan a proporcionar la información necesaria para llevar a cabo la evaluación, aun cuando los proyectos apoyados hubieren concluido o se hubieran cancelado.
- En presentaciones, publicaciones, materiales para conferencias, exhibiciones, producciones multimedia y otros productos resultantes del aporte no reintegrable (ANR) otorgado para este fin, las instituciones beneficiarias deberán asegurarse de incluir la leyenda *“Este proyecto fue apoyado con recursos de la Subsecretaría de Proyectos Científicos y Tecnológicos del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Santa Fe”*.
- El personal designado por la Subsecretaría de Proyectos Científicos y Tecnológicos podrá inspeccionar y/o corroborar in situ el cumplimiento de las condiciones establecidas en las bases de la convocatoria.

Los aspectos no previstos en los presentes términos de referencia serán resueltos, dependiendo de su naturaleza, por la Subsecretaría de Proyectos Científicos y Tecnológicos.



Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología

INSTRUCTIVO PARA LA PRESENTACIÓN DE INFORMES TÉCNICOS Y RENDICIONES DE CUENTAS POR APORTES NO REINTEGRABLES (ANR) GESTIONADOS ANTE LA SUBSECRETARÍA DE PROYECTOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS – SubPCyT

CONSIDERACIONES PRELIMINARES

La Organización Vinculante (OV) está obligada a presentar dos (2) documentos, a saber: informes técnicos y rendiciones de cuentas, en formato papel y digitalizado.

La Subsecretaría de Proyectos Científicos y Tecnológicos (SubPCyT) supervisará la ejecución de los proyectos financiados a través del ANR, mediante el control y seguimiento de los informes técnicos pertinentes y la Dirección General de Administración (DGA) a través de la Coordinación General de Rendición de Cuentas (CGRC) evaluará y aceptará o no, las rendiciones de cuentas presentadas por los beneficiarios canalizados a través de las OV's durante la ejecución de los mismos.

A) CONSIDERACIONES GENERALES.

I- Se debe presentar informe técnico y rendición de cuentas por cada proyecto financiado, La presentación estará conformado por los documentos que se enumeran a continuación, respetando el orden enunciado en un sobre cerrado, identificado con la carátula que se anexa al presente instructivo, debiendo ser dirigido a la SubPCyT - calle 4 de enero 3508 - 2do piso, ciudad de Santa Fe CP. 3000, y entregado en mesa de entradas del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología, Bv Pellegrini 3100, de cuyos modelos se anexan:

- (1) Formulario de informe técnico.
- (2) Planilla anexa de gastos.
- (3) Formulario de gastos de traslado y alojamiento.
- Comprobantes de gastos pertinentes.

II- **Todas** las hojas y comprobantes deben estar **FIRMADAS** por el responsable de la OV y el Director del Proyecto, junto con el sello y/o aclaración de firmas.

En caso de sociedades comerciales, deben estar firmadas por el Presidente y el Gerente Administrativo o persona con atribuciones similares.

III- **Todas** las hojas y comprobantes deben estar **NUMERADAS** correlativamente. Desde la primera hasta la última hoja.

Además deben presentar una copia en formato digital con copia al correo proyectos.cyt@santafe.gov.ar, de los documentos descritos mencionados precedentemente en el punto I.



IV- Los informes técnicos iniciales y de avance de ejecución, junto con las rendiciones de cuentas deben realizarse en forma **trimestral**.

Los trimestres quedarán determinados desde el momento en que se haga efectivo el pago del ANR a la OV del proyecto, o a partir de la fecha del **primer desembolso**, en aquellos casos en los que el monto del ANR asignado al proyecto sea entregado en más de un pago.

V- La ejecución de los fondos correspondientes al ANR y a la contraparte del proyecto deberán ser completados durante el plazo determinado por las etapas definidas en el PLAN DE TRABAJO y hasta la fecha de vencimiento del proyecto.

Esta fecha de vencimiento quedará determinada desde la fecha de pago, o primer pago parcial, sumado el plazo de ejecución declarado.

El informe final y su correspondiente rendición de cuentas, junto a su documentación respaldatoria, deben presentarse antes mencionada fecha de vencimiento.

B) INFORMES TÉCNICOS.

La SubPCyT y la DGA podrán requerir información adicional, de considerarse necesario, para verificar los avances realizados. Asimismo, se podrán rechazar gastos cuando considere que no se ajustan a la propuesta inicialmente aprobada.

I- El informe técnico que elabora el **director del proyecto**, deberá comprender la descripción de actividades ejecutadas (a), la evolución de los gastos respecto al presupuesto estipulado en la formulación (b) y las conclusiones finales (c).

- (a) Descripción de actividades: Permite analizar lo ejecutado en cada etapa con el objeto de evaluar:

- Grado de avance en que se encuentra el proyecto.
- Pertinencia de los gastos declarados en relación al mismo, y
- Adecuación a lo originalmente propuesto en la presentación de los proyectos.

Debido a ello, se deberá describir con el grado de detalle suficiente las actividades y los resultados obtenidos en función de lo establecido originalmente en el "PLAN DE TRABAJO" del Formulario de presentación del proyecto.

- (b) Evolución del presupuesto: Se deberá informar el estado de avance de los gastos según lo detallado en el "PRESUPUESTO DEL PROYECTO" y la repercusión de los gastos de cada rubro en las actividades del Plan de Trabajo. Se recomienda informar



Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología

detalladamente la relación de los gastos ejecutados con las actividades realizadas en cada etapa, ya que esta será la información con que cuente el Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología (MPCyT) para relacionar la pertinencia de los gastos realizados.

- (c) Conclusión del Informe: Se deberá evaluar en términos generales la ejecución técnica y financiera del proyecto, mencionando los principales factores de éxito así como las dificultades encontradas en el desarrollo del mismo.

II- Rubro “Recursos Humanos Incrementales”, en caso de presentarse personal en relación de dependencia de la empresa beneficiaria del ANR, será necesario que junto con los comprobantes (recibo de sueldo) se presenten la siguiente documentación:

- Alta Temprana AFIP.
- Formulario N° 931, con su correspondiente recibo de presentación y ticket de pago.
- Nómina de empleados en AFIP.

III- Modificaciones presupuestarias

Las modificaciones presupuestarias que pudieran solicitarse durante la ejecución del proyecto deben contar con la debida fundamentación técnica y estarán sujetas a aprobación de la SubPCyT, quien analizará si el proyecto mantiene el objetivo original mediante el cual fuera seleccionado por la comisión de evaluación ad hoc.

Además, deberán ser solicitadas respetando los topes impuestos a los rubros seleccionados, los cuales han sido detallados en las bases y condiciones de la convocatoria. No se autorizarán modificaciones presupuestarias que superen los topes impuestos.

Los pedidos de modificación presupuestaria deben ser suscritos por el director del proyecto y el representante de la OV y deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Código del proyecto.
- Descripción de la modificación (montos y rubros del presupuesto a modificar).
- Detalle de lo que se modifica “Presupuesto del proyecto”, en aquellos casos que dicha modificación haya cambiado su condición original.

El personal del MPCyT podrá solicitar aclaraciones o ampliaciones a los informes presentados si lo considera necesario.

C) RENDICIÓN DE CUENTAS.

I- Lea atentamente la norma legal (Resolución o Decreto) por la cual le fue otorgado el ANR, limitando los gastos a lo que allí se le autoriza **expresamente**. Además, **CITAR** dicha norma legal en las planillas indicadas en la sección A).-



Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología

II – Las facturas de gastos del proyecto deben ser **POSTERIORES** a la fecha de resolución de adjudicación del ANR y **HASTA** la fecha de vencimiento del proyecto.

III- Las facturas correspondientes a “gastos de gestión y administración” emitidas por la OV, deberán estar a nombre del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología. Los montos percibidos por la OV correspondiente a este rubro podrán ser presentados en la primera rendición. En el caso que el proyecto sea dado de baja, y estos gastos hayan sido percibidos en su totalidad, se podrá requerir su devolución de manera total o parcial, en función del grado de la ejecución que a criterio de la SubPCyT haya alcanzado el proyecto al momento de la baja.

IV- Las facturas imputables al proyecto podrán estar emitidas indistintamente a nombre del beneficiario o de la OV del proyecto.

V- En las rendiciones iniciales y de avance se presentarán los comprobantes de los gastos ya ejecutados y si hubiere un remanente del aporte, deberá acompañarse copia del resumen bancario de la cuenta en donde fueron transferidos, de manera de acreditar que los mismos se encuentran disponibles.

En los casos en que no sea aceptada la rendición, la SubPCyT intimará a la OV del proyecto a bloquear los desembolsos y no liberar más pagos correspondientes a la ejecución del proyecto, hasta tanto se apruebe la Rendición previamente evaluada

VI- Los comprobantes de los gastos efectuados con los fondos asignados por el ANR y la contraparte, detallados en “Planilla de Rendición de Gastos” enumerada precedentemente, deben acompañar la rendición, ajustados a los siguientes requisitos:

VI.I. Los comprobantes del ANR:

- Los documentos deberán ser aportados en **ORIGINAL**. En el cuerpo de los mismos debe identificarse por parte del emisor, **la norma legal otorgante del beneficio y el código de proyecto**.
- Los comprobantes emitidos por la OV a nombre del MPCyT deberán ser tipo “B” o “C”, IVA EXENTO, CUIT N° 30-99918440-1, domicilio Bv. Pellegrini 3100, CP 3000, Santa Fe.
- Para las facturas respaldatorias de gastos de tipo “A”, se computará únicamente el importe NETO sin IVA.
- Las facturas deben estar completas en todos los campos, CUIT, forma de pago (contado; si es en cuenta corriente, debe acompañarse adjunto el recibo de



Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología

pago correspondiente), importe unitario, total, fecha, etc. No se aceptarán comprobantes con tachaduras ni sobre escrituras que no estén debidamente enmendadas por el emisor de los mismos con firma y aclaración.

- Conformar la rendición con tomos de HASTA 200 fojas, individuales por proyecto.
- En caso de no cumplir con las pautas establecidas anteriormente, los comprobantes **no serán admitidos** para la rendición.

VI.II- Gastos de contraparte:

- Deben presentar **copias certificadas** de los comprobantes de los gastos.
- En el cuerpo de las facturas de gastos deberá consignarse por parte del emisor, la norma legal otorgante del beneficio y el código de proyecto.
- Las facturas deben estar completas en todos los campos, CUIT, forma de pago, importe unitario, total, fecha, etc. No se aceptarán comprobantes con tachaduras ni sobre escrituras que no estén debidamente enmendadas por el emisor de los mismos (firma y aclaración).

VII- Se sugiere confeccionar y guardar en poder de la OV, un juego de fotocopias para que –en caso de existir observaciones– puedan constatarse las mismas, las cuales serán mencionadas por el número que se asignó.

VIII – No se aceptarán prórrogas para la ejecución del proyecto.